

Dolavon, Chubut, 17 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 79/2023, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 113/2023, sobre adjudicación de terreno al Sr. Matías Federico Llancafil – DNI N° 42.700.000; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Matías Federico Llancafil, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros/as vecinos/as, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este Cuerpo Legislativo decide que el citado Expediente encuadra en los términos de la Ordenanza N° 882/2021 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el plano de Mensura está aprobado por Catastro Expediente P.974-16 y número de plano 34078;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Sr. **MATÍAS FEDERICO LLANCAFIL** - DNI N° 42.700.000, el terreno identificado como: EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECTOR 4, MANZANA 78, PARCELA 18; con una superficie de doscientos cincuenta cuadrados (250 m²), según Plano de mensura número 34078, Expediente P.974-16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de **VIVIENDA FAMILIAR**, resultando aplicable la Ordenanza N° 882/2021, en cuanto a obligaciones y cargas allí previsto. -----

ARTÍCULO 2º: El precio del metro cuadrado será de pesos **CUATRO MIL** (\$4.000,00) ascendiendo a la suma total de **PESOS UN MILLÓN** (\$1.000.000,00), pagadero en **CUARENTA Y SEIS (46)** cuotas de **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100** (\$21.739,14). -----

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario tendrá para abonar el pago, diez días hábiles una vez firmado el boleto de compraventa. La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata del acto y la restitución de la tierra fiscal a posesión de la Municipalidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 4º: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes. -----

ARTÍCULO 5º: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el precio total convenido, y en caso de incumplir opera inmediatamente la caducidad del acto de adjudicación. -----

ARTÍCULO 6º: Los gastos, tasas y demás emolumentos que tenga la confección, otorgamiento del título y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario. -----

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese al Sr. Llancafil y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

2

ORDENANZA N° 1076/2023.-

---Dada en la 17° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 12 días del mes de octubre del año 2.023.-ACTA N° 1.046.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 19 de octubre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a autorizar a adjudicar en venta al Sr. Matías Federico Llancafil – DNI N° 42.700.000, el terreno identificado como: Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 78, Parcela 18; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1076/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1076/2023 sancionada en la 17° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 12 días del mes de octubre del año 2023, Acta N°1.046.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 2821/2023



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	11	04	2024
SALIDA	Hora: 11:27		

Secretaría de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon